



| | |
|--------------------|--|
| Referencia: | 2020/00033080E |
| Procedimiento: | Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno |
| Asunto: | Certificado Punto 26º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020 |
| Secretaría General | |

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Premio de Investigación Niña de Benalmádena” (Expte. 2020/00023058M).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023058M)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA (EXPTE 2020/00023058M)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas



modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.-- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

"INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y en su caso la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel, institución depositaria de documentos sobre Benalmádena y generadora de conocimiento que alberga entre sus objetivos la promoción de la entidad local, propone incentivar y propiciar estudios de investigación que recojan desde un punto de vista histórico, social o cultural tanto del pasado o presente del municipio de Benalmádena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento para la creación y la producción artística, según art.25.2.m) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, y conforme al artículo 9, apartado 17 c, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que, desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este premio como medio de fomento de recogida de datos y de investigación de nuestra tierra, que ha contado con el paso histórico de diversas civilizaciones y que necesita tener reflejado documentalmente este conocimiento, como herencia a sus ciudadanos.

CUARTO.- Este premio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3321-481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este premio de investigación, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA

1ª. OBJETO.

EL PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA, será concedido al mejor trabajo de investigación que se presente con la temática sobre cualquier aspecto cultural, científico, social o de otros ámbitos relacionados con el municipio de Benalmádena, referidos al pasado o al presente.

2ª. CONVOCATORIA.

- El premio tendrá carácter bianual.

3ª. PARTICIPANTES.



- Los/las concursantes podrán elaborar sus trabajos como persona física o jurídica, o miembros pertenecientes a un centro escolar, universitario, etc. que serán liderados por el centro académico.
- Cada autor/a o grupo podrá presentar cuantos trabajos considere oportuno.
- Podrán ser nacionales o extranjeros, pero las obras. siempre se presentarán redactados en castellano.

4ª. EXTENSIÓN OBRA.

- Los originales serán inéditos, no premiados anteriormente ni sujetos a compromisos de edición. Los trabajos tendrán un máximo de 25.000 palabras. Se presentarán impresos en una sola cara, en páginas numeradas, Din A-4, letra Times New Román, cuerpo 12, interlínea 1.5, y márgenes de 2,5 centímetros (superior, inferior, derecho, izquierdo).
- Los/las concursantes deberán presentar con el trabajo un resumen del mismo con un máximo 500 palabras. Además, incluirá un máximo de 10 palabras claves.

5ª. PRESENTACION Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la convocatoria, comenzando desde el día siguiente de su publicación a través de BDNS, boletín oficial de la provincia y página web Ayuntamiento Benalmádena. Lugar: Los originales se presentarán en la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel preferentemente en horario de 09.00 a 13.00 h. y en la siguiente dirección:

Biblioteca Pública Arroyo de la Miel
Premio Investigación Niña de Benalmádena(Biblioteca)
Avda. Camino del Prado nº 6
29631 Arroyo de la Miel Benalmádena (Málaga)

También en los Registros del Ayuntamiento de Benalmádena, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación correo electrónico: bibliotecadireccion@benalmadena.es, donde el secretario del jurado, guardara la solicitud y datos del autor/a en un sobre para salvaguardar el anonimato al jurado.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos o control de la agencia de transportes.

6ª. IDENTIFICACIÓN.

Se presentará un sobre donde aparecerá el seudónimo y el título del trabajo, junto con el nombre de "Il Premio Investigación Niña de Benalmádena". Dentro del mismo:

La obra, con su título y seudónimo, y sin firmar, en versión papel y versión DVD. Un sobre o plica en el exterior de esta se pone seudónimo y el título del trabajo, que se incluirá:

- Solicitud y Declaración (Anexo I), que se acompaña a las bases, colgadas en página web donde se incluirá, datos identificativos, declaraciones responsables firmada por autor/a

*La organización mantendrá el secreto de los originales y los datos facilitados.

7ª. PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios, que podrán ser actualizados en convocatorias futuras, sin necesidad de modificar las bases.

El premio consistirá en una dotación económica en metálico de: - Primer premio será de 2000 €.

- Segundo premio de 1.000 €.
- Tercer premio de 500 €.



- Premio especial para el mejor trabajo de fin de Grado (TFG) de 800 €. Este premio puede ser compatible con los anteriores, no excluyente, acumulable.

Para la recepción de estos premios, es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias del solicitante. El pago de estos premios será a través de transferencia bancaria, previa aportación de DNI/NIE/CIF, estatutos y/o escrituras y certificado bancario original de cuenta corriente del ganador/a.

Los premios podrán ser declarados desiertos. La decisión del jurado será inapelable.

8ª. JURADO Y CRITERIOS VALORATIVOS.

Será la biblioteca pública el órgano instructor. Ella presentará las solicitudes para su valoración al órgano colegiado o jurado, que serán como mínimo tres personas, constituido por especialistas e investigadores, cuyos nombres no se darán a conocer hasta la publicación del fallo. Si fuese necesario, podrá nombrarse un jurado de preselección.

Los criterios utilizados para su evaluación se puntuarán del 1 al 5, y serán: -Calidad de la Expresión.

- Redacción.
- Conocimiento.
- Investigación.

El Jurado levantará acta tras la valoración y dará a conocer su fallo en la página web municipal, así como a través de los medios de comunicación, y personalmente al ganador del concurso.

9ª. PUBLICACIÓN DE PREMIOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho a efectuar una primera edición (en papel y en digital) del trabajo premiado y de los accésits, de no más de 1.000 ejemplares, reconociéndose los derechos de autor y propiedad de la obra, pero no con retribución económica, que no será otra que la del Premio.

Si dicha obra fuese objeto de posterior publicación por parte del/la autor/a, habrá de reseñar que ha sido Premio de Investigación Niña de Benalmádena.

Los autores recibirán 20 ejemplares de la correspondiente publicación.

10ª. ACEPTACIÓN PREMIO.

- La presentación al premio supone la aceptación de las bases de la convocatoria.
- No serán admitidos los trabajos que no reúnan las condiciones establecidas.
- Toda incidencia será resuelta por el Jurado. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Adjudicado el premio, los autores no premiados podrán retirar los originales, en un plazo máximo de dos meses, en la dependencia municipal que se anuncie. Transcurrido este plazo los trabajos no reclamados quedarán, a todos los efectos, en propiedad de la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel, que, si así lo cree, los incluirán en su fondo documental para la consulta de sus usuarios - Podrá autorizarse a terceras personas para retirar los originales.
- No se mantendrá correspondencia a este respecto.

11ª. REGIMEN JURIDICO.

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores. Dª María del Carmen Martín Lara. área Cultura 10/07/2020.



Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se Propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención Premio de Investigación Niña de Benalmádena” del área de Cultura, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención Premio de Investigación Niña de Benalmádena” del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Premio de Investigación Niña de Benalmádena” del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “26º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Premio de Investigación Niña de Benalmádena”. Expte. 2020/00023058M”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº